

- c) Titulación académica: Se puntuará de la siguiente manera, dependiendo de la titulación académica acreditada superior a la exigida como requisito en la convocatoria y diferente de la utilizada para la presentación a la plaza:
- Título Universitario de Doctor/a, 12 puntos.
 - Título Universitario de Master o Licenciado/a, 10 puntos
 - Título Universitario de Grado, 8 puntos
 - Título Universitario de Diplomado/a, 6 puntos.
 - Título de Técnico Superior, 4 puntos.
 - Título de Bachiller o equivalente, 2 puntos.
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, 1,5 puntos.

La puntuación relativa a la titulación académica no será acumulable, computándose la titulación más alta de las presentadas.

Noveno. Calificación del proceso selectivo

9.1 La calificación del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

De conformidad con lo establecido en el art. 44.6 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para poder superar el proceso selectivo será necesario obtener una puntuación igual o superior a 26 puntos.

9.2 En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

1. En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría de Subalterno prestados el Centro UNED Melilla sin la limitación del cómputo de tiempo.
2. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, sin la limitación en el cómputo de puntos establecidos en las bases.
3. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
4. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos formativos.
5. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención al género menos representado en la categoría profesional de que se trate.

9.3 La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por la Comisión de Valoración en la forma prevista en la Base Quinta, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Experiencia profesional, superación de ejercicios, cursos de formación y titulación).

Décimo. Resolución definitiva del proceso selectivo

10.1 Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración aprobará la resolución definitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo. Dicha resolución será publicada en la web del Centro. Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada a la Vicepresidenta Ejecutiva del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo.

10.2 La Comisión de Valoración no podrá proponer el nombramiento o la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

10.3 Cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o de su toma de posesión, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.

10.4 La propuesta de nombramiento o de contratación formulada por el órgano de selección será aprobada por el órgano competente, quien dispondrá su publicación en el "BOME".

10.5 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.6 La Comisión de Valoración ejercerán las funciones interpretativas y supletorias de las presentes Bases.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el BOME. Nº 5000, de 15 de febrero de 2013.

La resolución del proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación (artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente en el plazo de dos meses desde la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 10.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Melilla 16 de diciembre de 2022.
El secretario del Centro UNED Melilla
Juan Luis Ramos Villalón